



GUÍA Nro. 004

“GUÍA TÉCNICA DEL INFORME PARA EL PASO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN A LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL RÉGIMEN DE MEDIANA MINERÍA O MINERÍA A GRAN ESCALA”

Objetivo. - Dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Minería y normar la información que deberán presentar a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (en adelante “ARC”), los concesionarios mineros que soliciten su paso a la etapa de explotación de la concesión minera.

Ámbito de Aplicación. - La presente guía técnica tiene ámbito nacional y deberá ser observada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, que en su condición de concesionarios solicitan su paso a la etapa de explotación dentro del régimen de mediana minería o minería a gran escala.

Las actividades que el concesionario minero deberá realizar previo al paso a la etapa de explotación, están encaminadas a obtener un estudio de factibilidad certificado el cual deberá ser presentado en el “Informe para el paso a la etapa de explotación dentro del régimen de mediana minería o minería a gran escala”, mismo que servirá para solicitar el paso a la etapa de explotación de la concesión minera.

Con fundamento en lo anterior este procedimiento será normado por lo establecido en el Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras.

Toda la información especializada referente a mapas, cortes, secciones, planos, perfiles, ubicación de muestreos, entre otros, deberá ser entregada en una base de datos compatible con ARCGIS, AUTOCAD y/o GEOSOFT.

Se deberá entregar 2 ejemplares del Informe para el paso a la etapa de explotación dentro del régimen de mediana minería o minería a gran escala en formato físico y digital en el Ministerio Sectorial de su respectiva jurisdicción.

La copia digital del informe deberá ser entregada en medio magnético, en formato WORD y PDF, tablas en formato EXCEL y PDF y mapas en formato PDF, formatos compatibles con AUTOCAD, formatos compatibles con ARCGIS (SHP, MXD, LPK), y/o GEOSOFT (GRD, DAT, etc) georeferenciados en la proyección de coordenadas UTM Zona 17 Sur o 18 Sur y sistema de referencia geodésico PSAD56 y en WGS84 (SIRGAS). Toda transformación entre sistemas de referencia geodésico deberá realizarse según el modelo matemático de 7 parámetros, establecido oficialmente por el Instituto Geográfico Militar.

El informe para el paso a la etapa de explotación dentro del régimen de mediana minería o minería a gran escala deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la ARC, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y



contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico, y auditor.

Los datos declarados en los informes presentados por el titular minero y por el auditor, estarán sujetos a verificación por técnicos de la Agencia, para la aprobación.